

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Plasencia, consistente en la supresión de la categoría 2.ª del uso residencial y modificación de usos pormenorizados SUI, SU2, SU3 y SU4.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Plasencia no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2006, se modifica de las Normas Subsidiarias municipales vigentes: dentro del Capítulo 6: Normas Generales de uso el art. 6.3 y 6.4.2, del Capítulo 14. Zona 1. Núcleo Urbano Tradicional-S.U.1, el art. 14.16, del Capítulo 15. Zona 2. Extensión Tradicional S.U.2, el art. 15.16, del Capítulo 16 Zona 3 Extensión Unifamiliar - S.U.3, el art. 16.16, y del Capítulo 17. Zona 4. Plaza Centenario-U.4, el art. 17.16., quedando redactados como sigue:

Art. 6.3. CLASES DE USOS.

A los efectos de las Normas Subsidiarias, los usos se clasifican en las siguientes clases según el siguiente cuadro:

CLASES DE USOS	
USOS GLOBALES	USOS PORMENORIZADOS
6.3.1. Residencial	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.-Vivienda Unifamiliar • Categoría 2ª.-Vivienda Colectiva
6.3.2. Terciario	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.-Despachos, oficinas y comercios, localizados en cualquier planta. • Categoría 2ª.-Despachos oficinas y comercios en edificios exclusivos • Categoría 3ª.- Hotelero. Establecimiento destinado al hospedaje de personas, en edificio exclusivo
6.3.3. Aparcamiento	Aparcamiento y garaje
6.3.4. Dotaciones y Servicios Públicos	<p>Dotaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Centros de enseñanza o investigación. • Categoría 2ª.- Centros o instalaciones para la práctica deportiva • Categoría 3ª.- Centros sanitarios en todos sus grados • Categoría 4ª.- Centros Asistenciales, no específicamente sanitaria. • Categoría 5ª.- Centros culturales • Categoría 6ª.-Administrativo público • Categoría 7ª.-Mercado de abastos y centros de comercio básico. • Categoría 8ª.- Servicios urbanos • Categoría 9ª.- Centros religiosos • Categoría 10ª.- Alojamiento de grupos sociales. Excluido el uso hotelero <p>Servicios Públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 11ª.- Infraestructuras • Categoría 12ª.- Cementerio • Categoría 13ª.- Tanatorio
6.3.5. Industria y Almacén	<ul style="list-style-type: none"> • A.- Industria no compatible con el municipio • B.- Industria no compatible con el medio urbano • C.- Industria y almacenamiento en general • D.- Talleres artesanales y pequeña industria • E.-Talleres de mantenimiento del automóvil
6.3.6. Espacios Libres	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Zonas verdes o jardines • Categoría 2ª.- Parques • Categoría 3ª.- Plazas • Categoría 4ª.- Bandas peatonales anejas a viario • Categoría 5ª.- Áreas de ocio
6.3.7. Viario	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Viario peatonal • Categoría 2ª.- Viario de tráfico restringido • Categoría 3ª.- Viario de reparto
6.3.8. Agropecuario en el Medio Urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1ª.- Almacenaje de aperos, máquinas y vehículos agrícolas • Categoría 2ª.- Almacén y primera transformación de productos agrícolas • Categoría 3ª.- Talleres de mantenimiento y reparación de maquinaria

6.4.2. Uso residencial.

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento de personas de forma permanente, distinguiendo las siguientes categorías:

— Categoría 1.ª. Vivienda unifamiliar, o la situada en parcela independiente con acceso desde la vía o espacio público.

En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser aislada o adosada con otras edificaciones.

— Categoría 2.ª. Vivienda plurifamiliar o colectiva cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas que disponen de accesos y elementos comunes.

Art. 14.16. CONDICIONES DE USO⁴

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
	USOS COMPLEMENTARIOS	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda-Unifamiliar Cat. 2ª Vivienda Colectiva	
TERCIARIO		Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Cat. 2ª y Cat. 3ª	
INDUSTRIA		Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)		
ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías		
VIARIO		Todas las Categorías		
APARCAMIENTO, GARAJE		En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano		
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO		Planta Baja	Cat 1ª	
		Planta de Piso	No se permite	
	Edificio	Cat 1ª		
	Exclusivo	Cat. 3ª		
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

Art. 15.16. CONDICIONES DE USO⁵

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS		
	USOS COMPLEMENTARIOS	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar Cat. 2ª Vivienda Colectiva	
TERCIARIO		Planta Baja	Cat. 1ª	
		Plantas de Piso	Cat. 1ª	
		Edificio Exclusivo	Todas Categorías	
INDUSTRIA		Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria	
		Plantas de Piso	No se permite	
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria	
DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)		
ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías		
VIARIO		Todas las Categorías		
APARCAMIENTO, GARAJE		En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano		
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO		Planta Baja	Cat 1ª	
		Planta de Piso	No se permite	
	Edificio	Cat 1ª		
	Exclusivo	Cat. 3ª		
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados			

4. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.

5. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.

Art. 16.16. CONDICIONES DE USO⁶

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS	
	USOS COMPLEMENTARIOS	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar
TERCIARIO		Planta Baja	Cat. 1ª
		Plantas de Piso	Cat. 1ª
		Edificio Exclusivo	Todas Categorías
INDUSTRIA		Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria
		Plantas de Piso	No se permite
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria
DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)	
ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías	
VIARIO		Todas las Categorías	
APARCAMIENTO, GARAJE	En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano		
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Planta Baja	Cat 1ª	
	Planta de Piso	No se permite	
	Edificio	Cat 1ª	
	Exclusivo	Cat. 3ª	
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados		

Art. 17.16. CONDICIONES DE USO⁷

USO PRINCIPAL	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS	
	USOS COMPLEMENTARIOS	RESIDENCIAL	Cat. 1ª Vivienda Unifamiliar
TERCIARIO		Planta Baja	Cat. 1ª
		Plantas de Piso	Cat. 1ª
		Edificio Exclusivo	Todas Categorías
INDUSTRIA		Planta Baja	Talleres artesanales y pequeña industria
		Plantas de Piso	No se permite
		Edificio Exclusivo	Talleres artesanales y pequeña industria
DOTACIONAL y SERV. PÚBLICOS		Todas las categorías (excepto Cat. 12)	
ESPACIOS LIBRES		Todas las Categorías	
VIARIO		Todas las Categorías	
APARCAMIENTO, GARAJE	En Plantas: Baja, Sótano, Semisótano		
AGROPECUARIO EN MEDIO URBANO	Planta Baja	Cat 1ª	
	Planta de Piso	No se permite	
	Edificio	Cat 1ª	
	Exclusivo	Cat. 3ª	
USOS PROHIBIDOS	Los No enumerados		

6. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.

7. Las características de cada uso se especifican detalladamente en el Capítulo 6, de esta normativa.